



CBM/SJC

**SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**MINUTA 14/2016.-**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA  
(17 de octubre de 2016)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 13:40 del día 17 de octubre de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General y del Sr. Interventor

Lista de Asistentes:

Sr. FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ  
Sra. NOELIA MOYA MORALES  
Sr. DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ  
Sra. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO  
Sr. FRANCISCO JAVIER TERAN REYES  
Sr. EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA  
Sr. ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO  
Sr. SEBASTIAN GALINDO VIERA  
Sra. INMACULADA OLIVERO CORRAL  
Sr. MANUEL PEINADO CANTERO  
Sr. JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA  
Sra. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO

Lista de no Asistentes

Sra. LUCIA TRUJILLO LLAMAS

Página 1 de 23

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/Actas

Sra. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO  
Sr. JUAN ANDRES GIL GARCIA  
Sr. JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ  
Sr. EMILIO PIÑERO ACOSTA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**I**  
**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESION.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a ratificación el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria. El Sr. Alcalde explica que el plazo que ha dado la Diputación para presentar la documentación necesaria de este expediente ha sido tan breve que no ha permitido celebrar comisión informativa ni respetar el plazo de dos días hábiles desde la convocatoria hasta el día de celebración de la sesión, porque la obligación que se impone a los Ayuntamientos es la de que las actuaciones estén ejecutadas antes de 31 de diciembre y se deben aprobar en un Pleno de la Diputación que se celebra en octubre. En esta situación están todos los Ayuntamientos de la provincia y entiende que es algo que deben conocer también los concejales de la oposición por sus compañeros de partido. Resulta obligatoria la celebración de este Pleno con esta premura porque lo ha exigido la Diputación. El carácter urgente de la sesión es aprobado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 12

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (4 votos): María Inmaculada Olivero Corral, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

**Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**PUNTO SEGUNDO. ADHESION DE TARIFA AL PLAN INVIERTE 2016 DE LA EXCMA. DIPUTACION. APROBACION DE LAS ACTUACIONES Y PLAN ECONOMICO FINANCIERO.-**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**AREA: FOMENTO – INTERVENCION**

**QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE**

**EXPEDIENTE: PLAN INVIERTE 2016 EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ**

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto “Convocatoria PLAN INVIERTE 2016”, en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia.

Dado que las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación, la realización de las actuaciones requiere que las cantidades que se asignen a municipios cumplan con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este Plan Invierte 2016 para la financiación de dos actuaciones:

1. SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO DE TARIFA con un presupuesto de 45.592,20 euros
2. REPARACION DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN TARIFA con un presupuesto de 69.407,80 euros

De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Tarifa no cumple con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, con fecha 14 de octubre se dicta providencia de la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda a través de la cual se dispone que se inicien con los trámites oportunos para la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero donde se acredite que ambas inversiones no conllevan gastos de mantenimiento.

Por todo ello, vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por la Alcaldía Presidencia y visto el informe de intervención de fecha 17 de octubre sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la inclusión del municipio de Tarifa en el Plan Invierte 2016 de la Excma. Diputación y solicitar la subvención para dos actuaciones cuya ejecución se encomienda a la Excma. Diputación por razones de eficacia.

1. SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO DE TARIFA con un presupuesto de 45.592,20 euros

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2. REPARACION DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN TARIFA con un presupuesto de 69.407,80 euros

**Segundo.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación.

**Tercero.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos así como a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder a la convocatoria del plan Invierte 2016 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la Diputación

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

“Inversiones Sostenibles a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz”:  
**“REPARACIÓN DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**

**1. INTRODUCCIÓN.**

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
  - Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
  - Efectos de la aplicación de esta norma.
  - Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.

- Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente,

- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de lo descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

## 2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación de Cádiz con el asunto “Convocatoria Plan de Inversiones”.

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo en la provincia.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*“En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:*

*a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

*b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”*

Por esta razón, para poder acogerse al Plan Invierte 2016 ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Tarifa, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

### **3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/201, DE 27 DE ABRIL**

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

**a) Límites en materia de endeudamiento.**

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

1. Cuando el ahorro neto sea negativo.
2. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados.

En cuanto a la primera de las cuestiones (ahorro neto), si tomamos como base el último ejercicio liquidado (2015), según se pone de manifiesto en el informe de intervención de la liquidación del dicho ejercicio, el ahorro neto resulta positivo al ascender al 5,15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que el ahorro bruto de tarifa se hace en consolidación con el O.O.A.A de Juventud, ya que la Empresa Pública de Tarifa, no se encuentra sectorizada como sector público por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a pesar de estar participada al cien por cien por el Ayuntamiento de Tarifa y no tener por objeto social otras actividades que aquellas que se le encomiendan por el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el ahorro neto de Tarifa, según informe emitido por esta misma Intervención, en fecha 17 de marzo de 2016 es positivo en un importe de 2.065.717,61 €

**b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.**

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2015 se situó en términos consolidados positivos alcanzando los 1.903.253,32 euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, también estaría en términos negativos alcanzando los 14.465.562,16 euros..

**c) Periodo Medio de Pago.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

El último cálculo remitido al Ministerio da unas cifras de 108,69 días, si bien, para tener una visión más ajustada a la realidad hay que tener en cuenta la cifra tan alta de acreedores de ejercicios cerrados, motivado por la existencia de una cifra que rondaba los 700.000 euros de gastos que se habían ejecutado sin tramitación alguna. Y para los que se ha tramitado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que a la fecha de la emisión del presente informe no ha tenido reflejo en el cálculo de las magnitudes de gestión del presupuesto.

En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no cumple con los requisitos recogidos en la DA 6ª de la LOEPSF, al superar tanto el límite del volumen de endeudamiento consolidado como el periodo medio de pago máximo a proveedores, así como por resultar negativo el remanente de tesorería una vez minorado con la operación concertada para el pago a proveedores.

#### **4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conlleven gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en la reparación de caminos rurales, las mismas van a quedar configuradas en el grupo de programa 155 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Local antes de la finalización del ejercicio 2016, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Examinando las memorias de ejecución de los proyectos, puede comprobarse como el plazo de ejecución de cada uno se estima en dos meses, por lo que a priori se puede prever que queden finalizados a 31 de diciembre, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2016, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16ª.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, al tratarse de gastos de reparación del techado de un edificio, cuya mala ejecución inicial ha llevado a tener que afrontar gastos de reparación del propio edificio motivados por el deterioro del lucernario. Esta obra lejos de suponer un mayor coste va a dar lugar a una reducción de los gastos de mantenimiento de la instalación en su conjunto. Y la posibilidad de dar un mejor servicio tanto en términos cuantitativos como cualitativos a los usuarios

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

### **INVERSIÓN “REPARACIÓN DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**

#### **1º) Descripción de la Inversión:**

Las obras consisten en la sustitución completa de los cuatro lucernarios de cubierta que así mismo sirven de ventilación estática del recinto, así como la sustitución de veintiocho ventanas fijas de lamas existentes en la parte inferior del recinto.

Las obras consisten básicamente en los siguientes trabajos:

1. Desmontaje de lucernarios existentes por medios manuales, previo levantado de la cubierta afectada.
2. Colocación de nuevos lucernarios conformados por perfil de PVC sobre estructura metálica existente.
3. Colocación de aireación estática mediante fijo de lamas de PVC.
4. Colocación de vidrios (doble acristalamiento) para iluminación de lucernarios.
5. Reparación de cubiertas afectadas por los trabajos.

#### **1.2.- Encuadre en línea de actuación**

Conforme se desglosan las actuaciones en el Plan de Inversiones dominado INVIERTE 2016 promovido por la Diputación Provincial de Cádiz las obras propuestas quedan encuadradas en el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



apartado 993, del Anexo I, es decir Gestión del Patrimonio aplicado a la Rehabilitación y Reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

### 1.3.- Vida útil

Teniendo en cuenta las características de los materiales que conforman las partidas y los elementos constructivos definidos en la MEMORIA VALORADA, así como los acabados, la situación de los mismos en el edificio así como la climatología del medio en el que se ubican, se estima un plazo de amortización de la inversión de 25 años. Asimismo se considera que no existen gastos de mantenimiento.

### 1.4.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la valoración de los trabajos definidos en la **MEMORIA VALORADA “REPARACIÓN DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**, el P.E.M. asciende a la cantidad de 48.203,21 €, que incrementado en los conceptos de gastos generales, beneficio industrial, IVA vigente nos da un Presupuesto total la actuación de 69.407,80 €.

2º) Las obras anteriormente descritas al tratarse de obras de reparación en un edificio con licencia y no alterar los parámetros urbanísticos del mismo se consideran que son viables urbanísticamente.

### 1.5.- Posibles ingresos

Ninguno.

### 1.6.- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

Los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y respecto a los que el Interventor ha informado sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria serían:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Vida útil	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos		Incremento Ingresos	
	Partida	Importe	Partida	Importe	Partida	Importe
Año 2016	933 622	462,72	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2017	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2018	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2019	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2020	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2021	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2022	933 622	2.776,31	338 212	2.000	313	1.000,00
Año 2041	933 622	2.313,59	338 212	2.000	313	1.000,00

### 1.7.- Reducción de Gastos

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones cierre de la instalación.

### 1.8.- Incremento de Ingresos

Las tasas por utilización de esta instalación redundará en una mayor recaudación de ingresos vía tasas deportivas. Ya que en función de la climatología ha sido necesario la clausura de la misma ya sea por seguridad o por hacer imposible la práctica deportiva u otras actividades que se vienen desarrollando en el edificio.

## **5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

### **a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.**

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación, (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

**b) Regla de Gasto.**

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

**6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.**

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2014 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**Inversiones Sostenibles a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:**

**“SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS Y URBANÍSTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO”**

**1. INTRODUCCIÓN.**

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

• Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.

- Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
- Efectos de la aplicación de esta norma.
- Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.

- Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente,

- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de lo descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

## 2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación de Cádiz con el asunto “Convocatoria Plan de Inversiones”.

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo en la provincia.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*“En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”*

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Tarifa, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

### **3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/201, DE 27 DE ABRIL**

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

#### **a) Límites en materia de endeudamiento.**

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

3. Cuando el ahorro neto sea negativo.
4. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que el ahorro bruto de tarifa se hace en consolidación con el O.O.A.A de Juventud, ya que la Empresa Pública de Tarifa, no se encuentra sectorizada como sector público por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a pesar de estar participada al cien por cien por el Ayuntamiento de Tarifa y no tener por objeto social otras actividades que aquellas que se le encomiendan por el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el ahorro neto de Tarifa, según informe emitido por esta misma Intervención, en fecha 17 de marzo de 2016 es positivo en un importe de 2.065.717,61 €

**b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.**

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2015 se situó en términos consolidados positivos alcanzando los 1.903.253,32 euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, también estaría en términos negativos alcanzando los 14.465.562,16 euros..

**c) Periodo Medio de Pago.**

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

El último cálculo remitido al Ministerio da unas cifras de 108,69 días, si bien, para tener una visión más ajustada a la realidad hay que tener en cuenta la cifra tan alta de acreedores de ejercicios cerrados, motivado por la existencia de una cifra que rondaba los 700.000 euros de gastos que se habían ejecutado sin tramitación alguna. Y para los que se ha tramitado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que a la fecha de la emisión del presente informe no ha tenido reflejo en el cálculo de las magnitudes de gestión del presupuesto.

En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no cumple con los requisitos recogidos en la DA 6ª de la LOEPSF, al superar tanto el límite del volumen de endeudamiento consolidado como el periodo medio de pago máximo a proveedores, así como por resultar negativo el remanente de tesorería una vez minorado con la operación concertada para el pago a proveedores.

**4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en la reparación de caminos rurales, las mismas van a quedar configuradas en el grupo de programa 155 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2016, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Examinando las memorias de ejecución de los proyectos, puede comprobarse como el plazo de ejecución de cada uno se estima en dos meses, por lo que a priori se puede prever que queden finalizados a 31 de diciembre, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2016, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16ª.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, al tratarse de gastos de reparación del techado de un edificio, cuya mala ejecución inicial ha llevado a tener que afrontar gastos de reparación del propio edificio motivados por el deterioro del lucernario. Esta obra lejos de suponer un mayor coste va a dar lugar a una reducción de los gastos de mantenimiento de la instalación en su conjunto. Y la posibilidad de dar un mejor servicio tanto en términos cuantitativos como cualitativos a los usuarios

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**INVERSIÓN “SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS Y URBANÍSTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO”**

**1º) Descripción de la Inversión:**

Las obras consisten en la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes y la ejecución de los recorridos adaptados a personas discapacitadas que permitan conectar las vías reparación sustitución completa de los cuatro lucernarios de cubierta que así mismo sirven de la Barriada Jesús Nazareno de Tarifa.

Las obras consisten básicamente de forma resumida en los siguientes trabajos:

1. La altura máxima de los bordillos será de 14 cm. Se rebajarán en los pasos de peatones y esquinas de las calles a nivel del pavimento.
2. Los pavimentos serán antideslizantes variando la textura y color de los mismos en las esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro posible obstáculo.
3. Los registros ubicados en dicho itinerario se situarán en el mismo plano que el pavimento circundante.
4. Los arboles tendrán los alcorques cubiertos con rejillas i otros elementos resistentes, situados en el mismo plano que el pavimento perimetral.
5. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se adaptarán a las pendientes máximas definidas en la Norma.
6. Se adaptarán los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales a los requisitos definidos en la Memoria.
7. En los pasos de peatones se salvara el desnivel de acera con un vado con las características señaladas.
8. En el caso de isletas se adaptarán a las condiciones señaladas.
9. Los tramos de escalera se adaptarán a las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas.
10. Las rampas se adaptarán con los requisitos definidos en la Memoria.

**1.2.- Encuadre en línea de actuación**

Conforme se desglosan las actuaciones en el Plan de Inversiones dominado INVIERTE 2016 promovido por la Diputación Provincial de Cádiz las obras propuestas quedan encuadradas en el apartado 155, del Anexo I, es decir Vías Públicas.

**1.3.- Vida útil**

Teniendo en cuenta las características de los materiales que conforman las partidas y los elementos constructivos definidos en la MEMORIA VALORADA, así como los acabados, la situación de los mismos, así como la climatología del medio en el que se ubican, se estima un plazo de amortización de la inversión de 30 años. Así mismo se considera que no existen gastos de mantenimiento.

**1.4.- Valoración de la Inversión**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



De acuerdo con la valoración de los trabajos definidos en la **MEMORIA VALORADA** “ SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO (TARIFA) ” el P.E.M. asciende a la cantidad de 31.663,45 €, que incrementado en los conceptos de gastos generales, beneficio industrial, IVA vigente nos da un Presupuesto de 45.592,20 €.

2º) Las obras anteriormente descritas al tratarse de obras de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas adaptando los viales mediante la aplicación de las normas técnicas de accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas , Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía establecidas en el DECRETO 293/2009, se consideran que son viables urbanísticamente.

1.5.- Posibles ingresos

Ninguno.

1.6.- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

Los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y respecto a los que el Interventor ha informado sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria serían:

(30 AÑOS)	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos			
	Partida	Importe	Partida	Importe	Partida	Importe
Vida útil						
Año 2016	155 619	253,29	338 212		313	
Año 2017	155 619	1.519,74	339 212		313	
Año 2018	155 619	1.519,74	340 212		313	
Año 2019	155 619	1.519,74	341 212		313	
Año 2020	155 619	1.519,74	342 212		313	
Año 2021	155 619	1.519,74	343 212		313	
Año 2022	155 619	1.519,74	344 212		313	
.../...						
Año 2046	155 619	1.266,45	345 212		313	

1.7.- Reducción de Gastos

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento del conjunto de vías que van a ser objeto de actualización. Evitando potenciales accidentes y responsabilidades a la entidad por la falta de adecuación de las vías a personas con movilidad reducida. Sin perjuicio de lo cual, el hacer una simulación de los gastos e ingresos resulta muy compleja, por lo que solo se

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



informa de lo realmente constatable que es el coste de la amortización de la Inversión que ahora se propone.

1.8.- Incremento de Ingresos

No se prevén

**5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

**a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.**

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación, (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

**b) Regla de Gasto.**

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



**6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.**

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2016 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª debiendo asimismo hacerse público en el portal web. “

**DEBATE:**

Toma la palabra el Sr. Alcalde que explica la propuesta de acuerdo y señala que se han incluido dos actuaciones que resultan subvencionadas con el Plan Invierte de la Diputación que entiende que ya conocen todos los concejales y concede la palabra por turno de intervenciones al portavoz del grupo popular.

La Sra. Olivero señala que ha querido consultar el expediente y no ha podido estudiarlo porque se ha terminado justo antes de que comenzara la sesión del Pleno y que le resulta difícil valorar todo su contenido, en particular el estudio económico que se acompaña y quiere dejar constancia de ello en el Acta. Pregunta cómo se va a solucionar el asunto de que el Ayuntamiento no esté al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda que es un requisito para el Plan Invierte y si se va a hacer pregunta a través de qué organismo y si se ha convocado el órgano competente.

La Sra. Moya le responde que en una reunión que han mantenido con los responsables del Plan en la Diputación se ha señalado la posibilidad de que el Ayuntamiento le encomiende a la Diputación la ejecución de las obras, que hay cuatro Ayuntamientos en la provincia que están en esta misma situación y que se debe decidir hoy hacer esta encomienda.

El Sr. Alcalde pide disculpas a los concejales por la entrega a última hora del expediente y añade que han estado valorando antes que estas actuaciones que finalmente se han decidido, otras actuaciones, pero que una vez que se comprobó que no reunían los requisitos, se han descartado y que el cambio ha supuesto un retraso en la terminación del expediente y por ello ha resultado imposible remitirlo antes.

La Sra. Moya pide un poco de comprensión para los concejales que ya tienen experiencia de gobierno y que conocen el funcionamiento de las oficinas

La Sra. Olivero dice que por supuesto todo lo que sea bueno para Tarifa lo van a apoyar pero no puede dejar de decir que en la situación inversa había quejas del actual equipo de gobierno a ellos que gobernaban y recuerda la tramitación del Fondo de Impulso en que se les criticó porque la decisión de las obras no se tomó por consenso de todos los grupos y que ahora están haciendo lo mismo

El Sr. Alcalde pide disculpas por la falta de consenso en la decisión de las actuaciones del Plan Invierte y ruega que entiendan que el plazo que han dado ha sido muy breve y no ha permitido ni siquiera tener una reunión antes de este Pleno.

Toma la palabra el Sr. Galindo y reitera las disculpas que ha pedido el Alcalde y también quiere felicitar a la oficina técnica y al resto de las oficinas que han colaborado en la tramitación de este plan porque ha sido fundamental que lo hayan terminado

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/Actas

Suficientemente debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 12

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (4 votos): María Inmaculada Olivero Corral, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico y Doy Fe en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

*Vº. Bº.*

*El Alcalde*  
**Francisco Ruiz Giráldez**

*El Secretario General*  
**Cristina Barrera Merino**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
20/10/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0f435e833b2f476e98ce0c1562ab75ca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

